



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Vélez, 30 de enero de 2024.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZ
Secretaria

Verbal
Medidas Cautelares
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 68861.31.84.001.2019.00017.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024).

El apoderado judicial de parte de algunos interesados solicita la cancelación de la anotación de la inscripción de la demanda en unos bienes inmuebles, la cual fue comunicada con oficio No. 513 del 9 de septiembre de 2019, y al entrar a resolverse el pedimento, se verifica la veracidad de tal información en el proceso electrónico, sumado a que al momento de proferirse la sentencia del caso el 4 de diciembre de 2021, nada se señaló en torno a dichas cautelas.

Por tanto, y sin más consideraciones, al tornarse viable lo pedido, se despacha favorablemente lo pedido, y, en consecuencia, el Despacho,



RESUELVE:

Decretar el levantamiento de la inscripción de la demanda registrada en los bienes inmuebles con matrículas números 324-2398, 324-65497, 324-16908, 324-55915, 324-43437, 324-43432 y 324-41407 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander; al igual que la correspondiente al bien identificado con el folio 232-16168 de la misma oficina, en el municipio de Acacías, Meta.

Líbrese los oficios del caso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 009
Fecha: 5 de febrero de 2024

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019c3ea033d9f2a8fcb17d46a4b8bef4b632cb9cbb0d743f1dcebf47ab74ba8a**

Documento generado en 02/02/2024 03:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>